



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase la tasa general del 2,5% establecida en el artículo 1° de la ley 2715, la que a partir de la sanción de la presente será del 1,00% (uno por ciento).

Artículo 2°.- De forma.